



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

ANEXO I
REGLAMENTO DE BECAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

TITULO I. DE LAS BECAS.

Artículo 1°.- La beca arancelaria del CEA tiene como objetivo la reducción de aranceles, cuotas o mensualidades a fines de facilitar el cursado de una carrera de posgrado para la obtención del grado doctoral, de maestría o de especialización que se imparten en este Centro.

Artículo 2°.- La Dirección del Centro de Estudios Avanzados, previa consulta con el Consejo Asesor, establecerá, anualmente, el porcentaje de Becas a otorgar, el que no deberá ser inferior al cinco por ciento (5%) ni mayor del veinte por ciento (25%) del total de los alumnos matriculados.

Artículo 3°.- Cada Carrera de Posgrado establecerá los mecanismos de adjudicación de becas, las que deberán ser notificadas por Resolución interna de la Carrera al Área económica-financiera del CEA.

TÍTULO II. DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 4°.- Podrán ser beneficiarios de la beca de reducción de aranceles mensuales todos los postulantes que hayan sido aceptados en una Carrera, que estén en condición de Alumno Regular y que reúnan los requisitos del artículo 5°.-

TÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

Artículo 5°.- Los aspirantes a las becas descriptas en el presente reglamento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 5.1. Presentar una solicitud debidamente fundamentada (declarar el/los trabajo/s que posea con las respectivas remuneraciones, adjuntando fotocopias de recibos de sueldos y/o constancia de ingresos).
- 5.2. Tener cumplimentado el pago de la matrícula.
- 5.3. Tener cumplimentadas las exigencias académicas de la Carrera.
- 5.4. No gozar de otras becas de posgrado de organismos oficiales.

TÍTULO IV. DE LA DURACIÓN Y MODALIDAD DE LAS BECAS

Artículo 6°.- La duración de la Beca podrá ser semestral o anual según el criterio de la Dirección de cada Carrera. La misma podrá ser renovada por igual período, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo N° 5.

Artículo 7°.- La beca consistirá en la reducción de una parte del arancel de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual que estipule cada Carrera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 8º.- Excepcionalmente podrán disponerse reducciones en porcentajes superiores al indicado, debidamente fundadas y avaladas por la instancia institucional de evaluación de las solicitudes de beca de cada Carrera, con acuerdo del Consejo Asesor.

TÍTULO V. DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS.

Artículo 9º.- Serán criterios para la adjudicación de las becas los siguientes:

9.1. Antecedentes Académicos:

- Calificaciones obtenidas en la carrera de Posgrado que está cursando.
- Promedio de la carrera de grado.
- Cursos y seminarios realizados.
- Antecedentes en docencia e investigación.
- Idiomas.
- Otros.

9.2. Necesidades económicas.

TITULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Artículo 10º.- El otorgamiento de la beca implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

10.1. Abonar del 1 al 10 de cada mes la cuota establecida.

10.2. Cumplir con regularidad la asistencia a los cursos, seminarios y otras actividades académicas de la Carrera que cursa.

10.3. Cumplimentar un rendimiento académico satisfactorio.

Artículo 11º.- Los beneficiarios no podrán gozar de otras becas de esta universidad u otra institución, mientras dure la beca aquí reglamentada.

TÍTULO VII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA BECA.

Artículo 12º. Serán motivo de cancelación de la beca los siguientes:

12.1. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario.

12.2. Falta de pago a término de dos (2) mensualidades consecutivas o tres (3) alternadas.

TÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 13º.- Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el Consejo Asesor del CEA.